

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de junio de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcional.*

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo, en sus artículos 3 y 8, la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo

### DISPONE:

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social, aprobada por Decreto 76/1994, de 31 de mayo, en el particular del puesto n.º 88, denominado A.T.S., que por el motivo de haber quedado vacante y dada su naturaleza administrativa, se integrará en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería con las siguientes características:

CENDIR	CODIGO N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC
14 04	000000 5304	A.T.S. MERIDA		S	18	B.3 R

TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
PR		TITULACION	OTROS	
N	B	D.U.E.		F
C				

La presente disposición podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se concede un año de validez a la condición de Agricultor a Título Principal, una vez demostrada.*

Apreciado error en la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se concede un año de validez a la condición de agricultor a Título Principal, una vez demostrado, publicada en el DOE núm. 74, de 24 de junio de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2988, 1.ª columna, en el título de la Orden de referencia,

Donde dice: «Orden de 19 de julio de 1995, por la que...».

Debe decir: «Orden de 19 de junio de 1995, por la que...».